

EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTES: 1. CARLOS ENRIQUE MESTIZO TROCHEZ – 2. DIEGO FERNANDO HERNANDEZ OSPINA – 3. JOHN JAIRO SALAZAR ULCUE – 4. JOSE ALDEMAR LEON TROCHEZ – 5. LUIS CARLOS FERNANDEZ – 6. WILSON FABIAN ORDOÑEZ CERON.
DEMANDADO: OSWALDO CEDEÑO REYES.
C.U.N. 19-698-31-12-002-2021-00071-00

...Despacho de la jueza el presente asunto informándole que el apoderado procedió a ratificar la denuncia de bienes.

Santander de Quilichao, Cauca, 1º de octubre de 2021

RAFAEL ARCESO ORODÑEZ ORODOÑEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio Laboral N° __124__

Ha pasado al Despacho solicitud de la parte actora para adelantar la ejecución con base en actas de conciliación del Ministerio del Trabajo.

Una vez ratificada la parte actora respecto de los bienes denunciados como de la parte demandada, el Despacho **CONSIDERA:**

El libelo presentado tiene como objeto el cobro de las acreencias laborales conciliadas entre las partes.

De conformidad con los Arts. 100 a 108 del CPTS y 422 de la Ley 1564 de 2012(Código General del Proceso), por remisión expresa del Art. 145 del CPTSS., se tiene como base de la acción, títulos que prestan merito ejecutivo, como es el contrato de prestación de servicios-

RESUELVE:

1.- Conforme a los Art. 430, 431, de la Ley 1564 de 2012(Código General del Proceso), 100, 101 y 102 del CPTS., **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA LABORAL**, a favor del **CARLOS ENRIQUE MESTIZO TROCHEZ, DIEGO FERNANDO HERNANDEZ OSPINA, JOHN JAIRO SALAZAR ULCUE, JOSE ALDEMAR LEON TROCHEZ, LUIS CARLOS FERNANDEZ, WILSON FABIAN ORDOÑEZ CERON en contra OSWALDO CEDEÑO REYES**, por las siguientes sumas de dinero a saber:

EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTES: 1. CARLOS ENRIQUE MESTIZO TROCHEZ – 2. DIEGO FERNANDO HERNANDEZ OSPINA – 3. JOHN JAIRO SALAZAR ULCUE – 4. JOSE ALDEMAR LEON TROCHEZ – 5. LUIS CARLOS FERNANDEZ – 6. WILSON FABIAN ORDOÑEZ CERON.
DEMANDADO: OSWALDO CEDEÑO REYES.

C.U.N. 19-698-31-12-002-2021-00071-00

1. a favor de del señor CARLOS ENRIQUE MESTIZO TROCHEZ:, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.609.585 la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTI TRES PESOS MCTE (\$86.058.823), dineros que el demandado debía cancelar al Señor CARLOS ENRIQUE MESTIZO TROCHEZ, en Santander de Quilichao, conforme a lo estipulado en el acta de conciliación No. 002 del Ministerio de Trabajo, del 26 de Mayo de 2021, registrada bajo el No. 616.
2. A favor del señor DIEGO FERNANDO HERNANDEZ OSPINA: identificado con la cédula de ciudadanía No 16.609.585 la suma de CIENTO UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$101.153.586), dineros que el demandado debía cancelar al Señor DIEGO FERNANDO HERNANDEZ OSPINA, en Santander de Quilichao, conforme a lo estipulado en el acta de conciliación No. 003 del Ministerio de Trabajo, del 26 de Mayo de 2021, registrada bajo el No. 617.
3. A favor del señor JOSE ALDEMAR LEON TROCHEZ: identificado con la cédula de ciudadanía No 16.609.585 la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$27.692.698), dineros que el demandado debía cancelar al Señor JOSE ALDEMAR LEON TROCHEZ, en Santander de Quilichao, conforme a lo estipulado en el acta de conciliación No. 004 del Ministerio de Trabajo, del 26 de Mayo de 2021, registrada bajo el No. 618.
4. .A favor del señor JOHN JAIRO SALAZAR ULCUE:, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.609.585 la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$118.915.858), dineros que el demandado debía cancelar al Señor JOHN JAIRO SALAZAR ULCUE, en Santander de Quilichao, conforme a lo estipulado en el acta de conciliación No. 005 del Ministerio de Trabajo, del 26 de Mayo de 2021, registrada bajo el No. 619.
5. A favor del señor WILSON FABIAN ORDOÑEZ CERON:, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.609.585 a cancelar la suma de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$26.907.498), dineros que el demandado debía cancelar al Señor WILSON FABIAN ORDOÑEZ CERON, en Santander de Quilichao, conforme a lo estipulado en el acta de conciliación No. 006 del Ministerio de Trabajo, del 26 de Mayo de 2021, registrada bajo el No. 620.

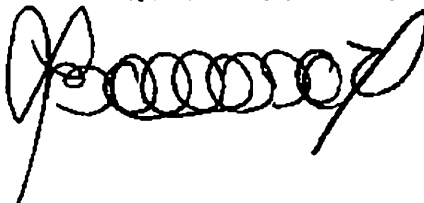
EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTES: 1. CARLOS ENRIQUE MESTIZO TROCHEZ – 2. DIEGO FERNANDO HERNANDEZ OSPINA – 3. JOHN JAIRO SALAZAR ULCUE – 4. JOSE ALDEMAR LEON TROCHEZ – 5. LUIS CARLOS FERNANDEZ – 6. WILSON FABIAN ORDOÑEZ CERON.
DEMANDADO: OSWALDO CEDEÑO REYES.

C.U.N. 19-698-31-12-002-2021-00071-00

6. A favor del señor LUIS CARLOS FERNANDEZ: identificado con la cédula de ciudadanía No 16.609.585 la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$47.782.239), dineros que el demandado debía cancelar al Señor LUIS CARLOS FERNANDEZ, en Santander de Quilichao, conforme a lo estipulado en el acta de conciliación No. 007 del Ministerio de Trabajo, del 26 de Mayo de 2021, registrada bajo el No. 621
 7. Por los intereses de **MORA** de las sumas anteriores a la tasa que fije la superfinanciera de Colombia mes a mes desde el vencimiento la orden pactada en la conciliación, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Por las costas y costos de del proceso se resolverá en oportunidad procesal.
- 3.- **NOTIFICAR**, este mandamiento de pago al demandado. Empleando la virtualidad¹, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y/o proponer las excepciones que crea tener a su favor.
4. **RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA** para actuar a la Dra. DIANA MARCELA ISAJAR CALDERON identificada con la C.C. N°. 38.671.366 y T.P. 325783 del Csj, conforme al poder conferido y aceptado.
- 5.**INFORMAR**, a la parte actora que todas las actuaciones judiciales referidas se recibirán para este Despacho judicial a través del correo electrónico: j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 6.Los estados se podrán visualizar en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-santander-de-quilichao/47>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI
JUEZA

¹ vía virtual-Acuerdo No. PCSJAA20-11567 de junio 5 de 2020, en cumplimiento al Decreto 806 de 2020, mediante el cual se implementan las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco del estado de emergencia por pandemia COVID-19 decretado por el Gobierno Nacional)

EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTES: 1. CARLOS ENRIQUE MESTIZO TROCHEZ – 2. DIEGO FERNANDO HERNANDEZ OSPINA – 3. JOHN JAIRO SALAZAR ULCUE – 4. JOSE ALDEMAR LEON TROCHEZ – 5. LUIS CARLOS FERNANDEZ – 6. WILSON FABIAN ORDOÑEZ CERON.
DEMANDADO: OSWALDO CEDEÑO REYES.
C.U.N. 19-698-31-12-002-2021-00071-00

128
2021